

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Villacres Salgado, contra la empresa “Transportes Oveglam, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Contenedores Dacón, Sociedad Limitada”, “Excavaciones Reditel, Sociedad Limitada” y “Gonsa Contenedores y Movimientos de Tierra, Sociedad Limitada”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Oveglam, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.931/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.697 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Ángel González Escalona, don José Vicente Tipantiza Caiza y don Ángel González Ortiz, contra la empresa “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de 28 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha cumplimentado lo acordado para mejor proveer. Paso a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 28 de mayo de 2009.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tiene por cumplimentado lo acordado para mejor proveer y al amparo de lo preceptuado en el artículo 88.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, se pone de manifiesto a las partes el resultado de las diligencias practicadas, pudiendo examinar los autos en esta Secretaría para conocer su contenido y alegar por escrito cuanto estimen oportunos acerca de su alcance o importancia; todo ello, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta Providencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.926/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.156 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Oliva Cuesta, contra la empresa “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Antecedentes de hecho:

Único.—Por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Manuel Oliva Cuesta, parte actora, se presenta en tiempo y forma escrito en que en base a las alegaciones que expresa solicita aclaración del fallo de sentencia de fecha 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Dar lugar al recurso de aclaración formulada por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Manuel Oliva Cuesta, parte actora, aclarando el fallo de la sentencia, que deberá decir:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel Oliva Cuesta, frente a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.147,30 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de ese Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.155 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Sánchez Sánchez, contra la empresa “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Antecedentes de hecho:

Único.—Por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Manuel Sánchez Sánchez, parte actora, se presenta en tiempo y forma escrito en que en base a las alegaciones que expresa solicita aclaración del fallo de sentencia de fecha 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Dar lugar al recurso de aclaración formulada por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Manuel Sánchez Sánchez, parte actora, aclarando el fallo de la sentencia, que deberá decir:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel Sánchez Sánchez, frente a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.315,40 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de ese Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.025/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Jesús González Ruiz, contra la empresa “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Antecedentes de hecho:

Único.—Por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Jesús González Ruiz, parte actora, se presenta en tiempo y forma escrito en que en base a las alegaciones que expresa solicita aclaración del fallo de sentencia de fecha 14 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Dar lugar al recurso de aclaración formulada por don Federico García y García-Santamarina, letrado de don Jesús González Ruiz, parte actora, aclarando el fallo de la sentencia, que deberá decir:

«Que estimando la demanda formulada por don Jesús González Ruiz, frente a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 4.550,69 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palacio Azul, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de ese Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.026/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Dña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Alhaja Camas, contra “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 848 de 2009, se ha acordado citar a “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos